



CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 23 de septiembre de 2022.- En la fecha se recibe la solicitud anterior, se anexa al proceso y va a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretario,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2020-00125-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Demandado: MAYERLY PERDOMO. C.C.1.007.287.875. SIN E-MAIL.

En escrito anterior, el doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, solicita la suspensión, con apoyo en lo determinado en la ley 1448 de 2011, por término de 360 días, aduciendo que la demandada MAYERLY PERDOMO en el momento se encuentra en condición de DESPLAZADA, según reporte de la UNIDAD PARA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, el cual inserta.

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en la ley en cita, concordante con el art. 161 del C. G. P, inciso segundo.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL,

RESUELVE:

1. Disponer la **SUPENSION** del presente proceso, POR EL TERMINO DE 360 DIAS, siguientes a la fecha de notificación de este auto, con las condiciones indicadas por la interesada.

NOTIFIQUESE

El Juez.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA